

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Enero 15 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: OTROS ASUNTOS
Demandante: RCI COLOMBIA S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Demandado: HELIO JONNATAN CUEVAS ENCISO
Radicación: 736244089002-2023-00208-00

Auto: Admite, ordena retención vehículo.

Revisada la solicitud y en virtud a la competencia otorgada por el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, así como el artículo 13 del Código General del Proceso, el Juzgado considera es procedente la petición de aprehensión y entrega conforme a la cláusula del contrato de garantía mobiliaria. Por lo que se...

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la retención del vehículo de placas LRM780, marca RENAULT, línea STEPWAY, modelo 2023, servicio PARTICULAR, color GRIS CASSIOPEE de propiedad de HELIO JONNATAN CUEVAS ENCISO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.409, para lo cual se ordena oficiar a la SIJIN y a la Policía de Carreteras a nivel nacional, quienes, una vez retenido el vehículo, deberán ponerlo a disposición de este juzgado y llevarlo inmediatamente a un parqueadero autorizado (Captucol a nivel Nacional, Parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S. y en concesionarios de la marca Renault) del lugar donde se produzca la inmovilización, tendrán, además, que levantar un acta donde conste identificación e inventario detallado del vehículo, el nombre, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe, la cual deberá remitirse a este juzgado.

SEGUNDO: Una vez retenido el vehículo se resolverá sobre su entrega al acreedor.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con C.C.No.22.461.911 y T.P.129.978 del C.S. de la J como apoderada de la parte actora, para los fines previstos en el poder a él conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

Firmado Por:
Jorge Andres Quijano Devia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0df3cb7e9d1219a95d217b6bfa980ba7e358440884c2ce3f149a1955b79ff00**

Documento generado en 16/01/2024 10:47:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>